



**PROTOCOLO PARA LA
INVESTIGACION EN
MATERIA DE TRATA DE
PERSONAS**

ÍNDICE

1. Directorio	2
2. Presentación	3
3. Justificación	5
4. Objetivos generales	6
5. Principios rectores	7
6. Marco jurídico	9
7. Lineamientos generales que deberán considerarse en la actuación del Ministerio Público en materia de Trata de personas	11
8. Personas víctimas, familiares y/o testigos de origen extranjero, étnico o que por razones de problemas de lenguaje no puedan expresarse	14
9. Averiguaciones Previas iniciadas con detenidos como resultado de acciones operativas	15
10. De las pruebas periciales	18
Psicología	19
Psiquiatría	19
Trabajo Social	20
Medicina	20
Química	20
Antropología Social	21
Dibujo fisonómico descriptivo	21
Dactiloscopia	21
Topografía	21
11. Dogmática penal con perspectiva de género aplicable a la investigación del delito de Trata de personas	22
12. Anexo. Ficha de Identificación del Tratante.....	27
13. Anexo. Estructura para la investigación del delito de Trata de persona.	31
14. Referencia de homologación de criterios.....	40

1. DIRECTORIO

C. Lic. Víctor Antonio Carranca Bourget.

Procurador General de Justicia del estado de Puebla.

C. Dra. Margarita María Guerra Y Tejada.

Fiscal General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito.

Dirección de Atención a Delitos contra la Mujer.

2. PRESENTACIÓN

La Trata de personas es un delito considerado como la esclavitud moderna que invalida la libertad y la dignidad de los seres humanos, específicamente a mujeres, niñas y niños, que por su edad y género son vulnerables, lo que ocasiona graves violaciones a sus derechos.

Lo anterior, no sólo como industria criminal transnacional sino también como un fenómeno que crece de manera inmediata. La extensiva proliferación de la Trata de personas en conjunción con efectos destructivos en la sociedad.

Dentro del contexto jurídico de Trata de personas, la protección del libre desarrollo de la personalidad, la indemnidad, la libertad física y sexual son de fundamental relevancia, pues constituyen la suma de bienes esenciales, individuales y sociales, que debido a situaciones diversas, pero principalmente factores de vulnerabilidad, pueden provocar trastornos de la personalidad y afecciones duraderas aquejando la salud, la integridad, los sentimientos, la libertad, la intimidad, la imagen y la estima social de las víctimas de Trata de personas.

Asimismo, no existe variedad suficiente de estudios particulares de investigación, recopilación de datos para estadísticas o del análisis detallado de la particularidad de casos de la Trata de personas, para evaluar el crecimiento del fenómeno, prevenir e implementar las medidas necesarias y contar con indicadores referentes que muestren el comportamiento cíclico del delito, así como los fenómenos endógenos y exógenos.

Dada la naturaleza del delito, por su reciente tipificación que data del año 2007, se cuenta con un marco jurídico internacional, nacional y estatal cuya génesis se encuentra en el Protocolo de Palermo.

Los diversos instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y locales advierten la necesidad de generar certeza jurídica, atender, proteger y procurar justicia a las víctimas de este delito. Ante ello, se elaboró el presente "***Protocolo para la Investigación en Materia de Trata de Personas***" con el objetivo de atender de manera adecuada y homologada a las víctimas, en la investigación e integración de Averiguaciones Previas y Expedientes de Investigación en materia de Justicia para Adolescentes en el delito de Trata de personas y sus delitos relacionados tales como Lenocinio, Corrupción de menores, Violación, Secuestro, Privación ilegal de la libertad, entre otros, con la pretensión de que al judicializar Averiguaciones Previas y Expedientes de Investigación, se obtengan sentencias condenatorias definitivas.



3. JUSTIFICACIÓN

Considerando que el fenómeno de la Trata de personas es una conducta típica que se prolifera con rapidez, lesionando los bienes jurídicos de las personas que son víctimas de este delito, se ha observado que ante tal crecimiento es necesario crear estrategias de prevención del delito, así como la necesidad de homologar criterios en toda la Entidad para su investigación.

Aún cuando la legislación penal del estado de Puebla ha tipificado el delito de Trata de personas desde el año 2007, en la actualidad se continúa observando confusiones de interpretación en cuanto a la conducta, medios y fines. Esta confusión ha generado su reclasificación por otros delitos como el de Lenocinio.

La falta de visibilización de la sociedad ante este grave problema, no permite que se denuncien tales conductas, menos aún si consideramos que en su mayoría las víctimas se encuentran en un proceso de disociación que no les permite visualizarse como tales.

Por otra parte, después de los diversos aspectos que se han venido observando en la práctica y en bases de datos, se ha podido identificar rutas de los tratantes en territorio poblano, con lo que se aprecia que el estado de Puebla es lugar de origen, tránsito y destino. Cualquiera de estas conductas ocurridas en territorio poblano nos dará competencia. Derivado de esa misma base de datos, se han establecido indicadores y se advierten que la explotación sexual y laboral son las modalidades más frecuentes.

Este protocolo contiene lineamientos mínimos que deberán aplicarse por las y los Agentes del Ministerio Público del Estado y sus auxiliares, sin perjuicio de que derivado de la naturaleza de cada caso en particular, se ordenarán aquellas diligencias que se consideren necesarias.

4. OBJETIVOS GENERALES

Implementar el presente protocolo en la Institución del Ministerio Público para su observancia general y cumplimiento.

Ser garante de las víctimas de Trata de personas, otorgando protección integral que requieran, proteger su estabilidad emocional, salvaguardar la integridad física y moral de la víctima, y su familia, reintegrarlas en su contexto social y familiar, así como la obtención de la reparación del daño.

Unificar los criterios de la actuación de funcionarios de esta Institución, al visibilizar el delito de Trata de personas en el ámbito victimal, en la dogmática jurídica y en el aspecto punitivo. También en la atención, la investigación e integración de las Averiguaciones Previas y Expedientes de Investigación.

Implementar acciones tendientes a lograr detenciones de tratantes y la obtención de sentencias condenatorias con sanciones máximas.

Generar políticas institucionales que permitan identificar el fenómeno de la Trata de personas en el estado de Puebla, que permitan establecer mecanismos de detección, atención, combate y prevención de esta conducta.

Que el protocolo sea una herramienta de trabajo como apoyo en el ámbito de Procuración de Justicia, que contenga diversos criterios de atención a víctimas.



5. PRINCIPIOS RECTORES

Principio de inmediatez.

La procuración de justicia pronta y expedita.

Principio de la debida diligencia.

Realizar una investigación rigurosa y exhaustiva de las conductas, medios y fines de la Trata de personas, tomando en consideración casos similares para evitar investigaciones aisladas.

Principio de perspectiva de género.

La investigación debe estar sustentada en la no discriminación; así como en la equidad entre hombres y mujeres, para alcanzar la igualdad de derechos y eliminar la opresión de género.

Principio de Protección.

Privilegiar el interés superior de la niñez, la protección integral a las víctimas, familiares y testigos; facilitar a las mujeres mecanismos de acceso a la justicia, pues el delito de Trata de personas, genera riesgos en las víctimas que deciden testificar en contra de sus tratantes, mismos que cuentan con recursos económicos para solventar su defensa.

Principio de investigación proactiva.

Es de suma importancia proteger a las víctimas, familiares y testigos. Esto significa que las líneas de investigación generadas se implementarán sin la participación de víctimas, en su caso se hará con actividades de inteligencia y policías encubiertos, quienes suministrarán información valiosa.

6. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La Convención sobre la Esclavitud, firmada en Ginebra, Suiza.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).

Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil, adoptada en Ginebra, Suiza.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención "Belem do Pará").

Convención para los Derechos del Niño.

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos (Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos "AIAMP".)

Proyectos de Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el procedimiento penal (Reglas de Mallorca).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Programa nacional para prevenir y sancionar la Trata de personas 2010, 2012.

Ley General para prevenir y sancionar la Trata de personas.

Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Código de Defensa para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Ley de Extinción de dominio para el estado de Puebla.

Ley General de Salud.

Ley para la prevención del delito de Trata de personas y para la protección y asistencia de sus víctimas del Estado de Puebla y su Reglamento.

Código de Procedimientos en Materia de Defensa para el estado Libre y Soberano de Puebla.

Código de Justicia para Adolescentes para el estado de Puebla.

Ley para Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Puebla.



Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Puebla.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.

Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el estado de Puebla.

Ley de Responsabilidades para Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla 2011-2017.

Acuerdo A/004/2011, emitido por el C. Abogado Víctor Antonio Carrancá Bourget, Procurador General de Justicia del Estado de Puebla.



7. LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERAN CONSIDERARSE EN LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

DE LAS DECLARACIONES A VÍCTIMAS, FAMILIARES Y TESTIGOS

Considerando que las personas víctimas del delito requieren atención especial, se les proporcionará atención en crisis a través de psicólogas de la Dirección de Atención Integral a la Mujer o de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Para el caso de que la víctima se encuentre en estado de disociación, se brindará breve terapia psicológica para el empoderamiento.

En los casos donde las víctimas sean menores de edad o personas incapaces, bastará la propia edad y la acreditación del estado de salud mental o física para demostrar la vulnerabilidad ante el sometimiento y ejercicio de cualquiera de las modalidades de la Trata de personas.

En la declaración es necesario detallar con perspectiva de género el estilo de vida de la víctima durante su niñez y adolescencia, conocer el entorno biopsicoecosocial; religión, situación económica, educación, situación familiar, costumbres, tradiciones familiares, del lugar de origen y si vivía violencia, con la finalidad de identificar el grado de vulnerabilidad que en su momento contribuyó a la captación. Entonces, la o el Agente del Ministerio Público se concentrará en obtener una declaración pormenorizada que contenga circunstancias de modo, tiempo y lugar, que permitan establecer las conductas, medios y fines de la explotación en alguna de sus modalidades.

Especificar tiempos, lugares de explotación y personas participantes en todo el proceso, para definir las modalidades de la Trata de personas, o en el caso particular, especificar si tuvo un resultado formal o material, pues en ambos se tendrá por consumado el delito.

Es importante que de ser necesario se cuente con presencia de psicóloga clínica durante la declaración de la víctima, dejando constancia de ello en actuaciones. En caso de no contar Psicóloga, se podrá habilitar a la perita en Psicología Forense para que brinde el apoyo necesario.

Las declaraciones de familiares y/o testigos serán recabadas con base en el entorno biopsicoecosocial, si se tenía conocimiento del hecho actualmente denunciado o si desconocía la ubicación de la persona víctima; de lo contrario, especificar si se realizó algún reporte o denuncia de desaparición de persona, si vivía violencia familiar o de cualquier otro tipo, que describa la conducta de la víctima ante diferentes roles que desempeñaba en la familia, si en algún momento se tuvo comunicación con su tratante y de qué tipo.

Derivado de la declaración, el o la Agente del Ministerio Público deberá identificar posibles responsabilidades penales hacia algún miembro de la familia. De ser así, tomará precauciones para rescatar a la víctima del entorno familiar y buscar un refugio adecuado a sus condiciones, con ubicación confidencial por la seguridad de la víctima.

Recabar detalladamente las declaraciones de testigos a quienes les conste cualquiera de las fases de la Trata de personas en la víctima; la captación, el traslado, la recepción, el periodo de preparación previo a la explotación y posterior a la explotación en cualquiera de sus modalidades.



Cuando de la declaración de la agraviada se adviertan delitos relacionados como Lenocinio, Corrupción de menores, Privación ilegal de la libertad, Violación, Secuestros, entre otros, deberán practicar las diligencias relativas a estos ilícitos.

Si los hechos referidos por la víctima ocurrieron en diversas Entidades Federativas o en el extranjero, se solicitarán colaboraciones para la práctica de diligencias a la Procuraduría de Justicia que corresponda y/o Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer y Trata de personas (FEVIMTRA) de la Procuraduría General de la República.

Teniendo como principio rector la protección de los derechos de los niños, las niñas y las mujeres, el o la Agente del Ministerio Público está obligado a resguardar de manera confidencial en actuaciones, los datos generales o personales, así como toda documentación de la víctima, familiares y/o testigos, tales como actas de nacimiento, comprobante domiciliario, identificaciones, entre otros. Estos datos se excluirán de informes de la policía, de peritajes, y en sobre cerrado deberán ser agregados en la consignación al Juez Penal correspondiente, haciendo mención de ello en el pliego consignatario.



8. PERSONAS VÍCTIMAS, FAMILIARES Y/O TESTIGOS DE ORIGEN EXTRANJERO, ÉTNICO O QUE POR RAZONES DE PROBLEMA DE LENGUAJE NO PUEDAN EXPRESARSE

Para estos casos, el o la Agente del Ministerio Público deberá recabar la respectiva declaración y se auxiliará de perito traductor o intérprete, mismos que serán solicitados mediante oficio a la Dirección General de Servicios Periciales, Dirección de Asuntos Indígenas, Instituciones académicas, Instituto de Migración, entre otras.

Para el caso específico de personas extranjeras, deberá darse conocimiento de lo iniciado a la embajada o consulado correspondiente al lugar de origen de la persona, así como a la Comisión de Derechos Humanos y al Instituto Nacional de Migración, a fin de solicitar informe relacionado con la estancia migratoria, independiente de que se determine la incompetencia a favor de la Federación; no sin antes brindar de manera inmediata la protección integral que necesite.

Es frecuente que en niñas, niños y personas incapaces en situación de calle o en el mismo seno familiar, se identifique la explotación en la modalidad de mendicidad. Por lo que, las declaraciones de menores de 5 años de edad pero mayores de 3 años, se recabarán mediante Técnica Lúdica a través de la Familia de Muñecos Anatómicos en presencia de Perita en Psicología Forense y la Representación Social. Esta diligencia será recabada en áreas especiales con poco ruido para lograr la atención del niño o la niña, durante horarios adecuados y en condiciones alimenticias adecuadas, a fin de no distraer su atención.

Si el niño o la niña no cooperan en la realización de la diligencia a causa de la presencia de su mamá, papá o tutor, ésta se llevará a cabo en cámara Gesell o bien, se canalizará a la Dirección de Atención a Delitos contra la Mujer, a fin de

que la Técnica sea efectuada en el Área de Análisis y Observación para Niñas y Niños que se encuentra en dichas instalaciones, donde los progenitores, tutores o en su caso, representantes del Sistema DIF, observarán el desarrollo de la diligencia, lo que se hará constar en actuaciones.

Lo anterior, también será realizado en los casos de personas víctimas del delito de Trata de Personas que por su condición de salud física o mental no pudieran expresarse verbalmente, ya que a través de los muñecos anatómicos se buscará la posibilidad de que narre los hechos ocurridos. Cabe mencionar, que el desarrollo de la diligencia se deberá fijar a través de una secuencia fotográfica cuidando la identidad de la persona agraviada, a fin de que ilustre la descripción de los hechos. De ser posible y necesario, ésta misma se filmará.

9. AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS CON DETENIDOS COMO RESULTADO DE ACCIONES OPERATIVAS

Se dictará acuerdo fundado y motivado para constituirse al lugar de los hechos con los peritos necesarios, elementos de Policía Ministerial y personal actuante.

En el inmueble donde se ejecuta la explotación, primeramente se buscará el rescate de víctimas para salvaguardar su integridad física y moral con el personal que asiste.

Se concede la intervención, con el oficio previamente ordenado, a la Policía Ministerial para que realice el aseguramiento de personas en los casos flagrantes con estricto apego a sus facultades y dentro del marco del respeto de los derechos humanos.

Ministerio Público da fe de todo lo ocurrido en el lugar, inspecciona, asegura objetos materiales relacionados con el ilícito e ilustra la diligencia con servicios fotográficos.

La intervención del perito en topografía se realizará con la finalidad de que realice identificación del inmueble mediante plano topográfico.

En los casos requeridos, se realizará aseguramiento formal y material del inmueble, colocando fajillas en los accesos; previamente verificará situaciones de riesgo tales como fugas de agua, gas, energía eléctrica, entre otros. También deberán realizar aseguramiento de objetos de valor y cantidades de dinero en efectivo.

Acuerda petición a la Corporación de Seguridad Pública Municipal para la designación de elementos que custodien el inmueble de manera fija o por rondines de recorrido según sea posible.

Solicitará al Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, datos registrales relacionados con la propiedad del inmueble y se hará la inscripción del aseguramiento para estar en posibilidades de establecer medios preparatorios al procedimiento inicial de extinción de dominio. (Ver Ley de Extinción de Dominio).

Se concede la intervención a las autoridades administrativas competentes, para hacer efectiva la clausura a que haya lugar.

Se acuerda solicitud a las autoridades laborales, sanitarias, ayuntamientos y otras, las licencias y permisos que hayan otorgado para el funcionamiento del inmueble asegurado, según el caso que aplique.

Realizar la identificación del probable responsable en la cámara Gesell, en donde se proteja a la víctima para evitar ser vista directamente por su tratante.

Deberá solicitar a la Dirección General de Servicios Periciales perito en Dactiloscopia y se elabore la ficha decadactilar para verificar si cuenta con registro de antecedentes penales en AFIS.

Se elaborará la "Ficha de Identificación del Tratante" para que se envíe al Centro de Información, a fin de que sea ingresado como informe policial homologado y a su vez se comparta la información con otras Procuradurías, en específico con aquéllas en donde probablemente inició el proceso de la trata ya sea como lugar de origen, tránsito o destino; además, solicitar registros relacionados con antecedentes penales, órdenes de aprehensión o reaprehensión pendientes de ejecución, alertas migratorias, relaciones en averiguaciones previas o carpetas de investigación en el país o en el extranjero.

A las personas identificadas como tratantes, deberá interrogárseles respecto de actuales trabajos o anteriores, con datos suficientes para la investigación; así como, sobre cuestiones patrimoniales, cuentas bancarias, bienes muebles, vehículos, personas cercanas a su núcleo familiar, amistades y/o contactos laborales, para establecer líneas de investigación que puedan conducir a redes criminales dedicadas a la Trata de personas y/o Tráfico de Personas que trasciendan fronteras locales y nacionales.

Fundar y motivar correctamente los acuerdos de detención, solicitud de arraigos, cateos, ejercicios de acción penal con y sin detenido, expresión de agravios, formulación de conclusiones acusatorias en el marco jurídico que sustentan que en mayor medida protejan los derechos de las víctimas de Trata de Personas, la perspectiva de género cuando son mujeres, el interés superior de la infancia



cuando son menores de edad y en general todas las disposiciones generales que protejan a las víctimas.

Derivado de lo anterior, es necesario que durante el rescate de las víctimas, cuando se hayan dictado medidas de protección para salvaguardar su integridad física y moral durante la secuela procesal, la Institución del Ministerio Público sea garante de manera inalienable de cuidar la práctica de las diligencias en donde queden salvaguardados los datos confidenciales de las víctimas, acordando todas las medidas que impidan que el tratante tenga contacto con la víctima

Establecer debidamente las cadenas de custodia de muestras recabadas o indicios documentados en las inspecciones en el lugar de los hechos.

10. DE LAS PRUEBAS PERICIALES.

Los peritajes forenses básicos que deben solicitarse serán en psicología, medicina forense, trabajo social y antropología física, los cuales acreditarán de manera integral los medios comisivos, subjetivos, como lo es el aprovechamiento del estado de vulnerabilidad de la víctima entre otros. Sin embargo, en víctimas menores de edad, no es necesario acreditar medios comisivos, sin perjuicio de que se acrediten para una correcta integración.

PSICOLOGÍA.

Es importante solicitar que este peritaje determine lo siguiente con relación a la víctima:

- Perfil de personalidad.



- Estado emocional.
- Si se encuentra en estado de disociación.
- Si requiere atención psicológica, de qué tipo y tiempo de tratamiento.
- Determine factores de vulnerabilidad.
- Determine afectación psicológica o emocional y si por la situación se ve modificado su modo y calidad de vida.

Con relación al probable responsable determinará:

- Perfil de personalidad.
- Estado mental.
- Núcleo familiar de origen y secundario, en su caso, y repetición de pautas conductuales y parasociales.

PSIQUIATRÍA.

Se presentan situaciones en las que por el tiempo y tipo de explotación las víctimas presentan daños emocionales severos. En estos casos, no será suficiente la valoración psicológica, por lo que se hará uso de esta disciplina para acreditar los graves daños ocasionados a la personalidad y deterioro a la salud mental de la víctima; además de que en su oportunidad, se cuantifique la reparación del daño.

TRABAJO SOCIAL.

Para el caso de la víctima, se solicitará el estudio en trabajo social con visita domiciliaria para conocer el entorno social de la víctima, el cual ayudará a explicar factores de vulnerabilidad de la persona agraviada.



En cuanto al probable responsable, es importante que se solicite el estudio de trabajo social para establecer su entorno social.

MEDICINA.

Se solicitará para la persona agraviada, examen psicofisiológico. En caso de mujeres explotadas sexualmente se realizará valoración ginecológica y proctológica. Las condiciones generales de salud y nutrición en casos de mendicidad.

Para el probable responsable, se solicitará un completo examen psicofisiológico con datos de somatometría y de ser necesario el andrológico.

QUÍMICA.

Es necesario acreditar situaciones de adicciones a drogas, alcoholismo, enfermedades de transmisión sexual y establecer coitos recientes. Esto se realizará mediante muestras pertenecientes a probables responsables y agraviadas.

ANTROPOLOGIA SOCIAL.

Los usos, costumbres y tradiciones de la comunidad de origen de la persona agraviada acreditarán la vulnerabilidad. Es decir, que los factores biosicoecosociales explicarán el porqué y cómo se llegó a esa captación, enganche, sometimiento o aceptación de la víctima en todas las hipótesis y

modalidades del delito de Trata de Personas, ya que el medio comisivo que siempre estará presente es la vulnerabilidad.

DIBUJO FISONÓMICO DESCRIPTIVO.

La naturaleza del delito de Trata de personas indica que desde el proceso de captación de la víctima hasta la fase de explotación, serán muchas las personas participantes en las diferentes etapas de este delito y que no siempre serán identificadas. Por ello, es importante obtener las descripciones fisonómicas para la investigación y su identificación, así como determinar posibles relaciones con otros hechos en las diferentes Entidades Federativas.

DACTILOSCOPIA.

Servicio de dactiloscopia para recabar huellas dactilares de los tratantes e ingresarlos al sistema AFIS para confrontas.

TOPOGRAFIA.

Es necesario contar con la identificación topográfica del inmueble asegurado para formar parte de la carpeta que se integrará con todos los documentos de datos registrales, propietarios, licencias y permisos, entre otros. Documentación que servirán para la extinción de dominio.

11. DOGMÁTICA PENAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO APLICABLE A LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

PERSPECTIVA DE GÉNERO. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquía de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar para que las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, así como a la representación política y social.

DISCRIMINACIÓN. Es la violación de la igualdad de derechos para los individuos por cuestión social, racial, religioso, política, orientación sexual, o por razón de género.

CONDUCTA ANDROCÉNTRICA. Está encaminada al pensamiento masculino como parámetro de estudio y análisis de la realidad que ha impregnado profundamente las relaciones de poder, la producción cultural y pensamiento científico. Las mujeres son tomadas dentro de esta visión como objetos, más que como sujetos y entiende que el varón es la referencia siendo la mujer "el otro".

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. Son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

VIOLENCIA DE GÉNERO. Es todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vía pública como en la vida privada.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA. Son las formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia de la violencia contra las mujeres. Entre las principales están la Violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y estructural.

CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA. En muchos casos de trata hay un consentimiento o cooperación inicial entre las víctimas y los tratantes, seguida por una situación de coacción, abuso o explotación. Por lo que todo consentimiento inicial queda anulado cuando comienza el engaño, sigue la coacción o hay abuso de poder en algún momento del proceso de la Trata de Personas; puede todavía esgrimirse como defensa en el derecho interno, pero cuando se demuestra que se han utilizado medios tales como amenazas, coacción, uso de la fuerza, abuso de poder, aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad, el consentimiento carece de valor y la defensa basada en él no ha lugar.

ESCLAVITUD. La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos. Es la persona que por estar bajo el dominio de otro carece de libertad.

EXPLOTACIÓN LABORAL. Situación en la que el o los trabajadores carecen de derechos laborales y/o trabajan de manera ilegal. Estos casos se evidencian en especial en migrantes indocumentados, quienes por su grado de vulnerabilidad son proclives a caer en manos de tratantes.



MENDICIDAD. Situación derivada de la pobreza; generalmente es una situación marginal extrema en la que el mendigo es receptor de un sentimiento de pena o de lástima por su indumentaria o por su apariencia, a través de los cuales busca subsistir pidiendo dinero a transeúntes. Cuando detrás de estos mendigos se encuentran personas que lucran a través del sometimiento, la coacción y la amenaza, abusando del estado de indefensión de las víctimas, utilizándolos como medios para obtener un beneficio.

EXPLOTACIÓN SEXUAL. Significa la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual o la producción de materiales pornográficos, como consecuencia de estar sujeta a una amenaza común, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude.

PROSTITUCIÓN FORZADA. Es la situación en la cual la víctima es manipulada u obligada a ejecutar actos que involucran su cuerpo, para satisfacer deseos sexuales de otras personas, con o sin remuneración por ello. En algunos países el ejercicio de la prostitución no constituye delito, sino lo que es considerado delito es la prostitución forzada y la inducción a la prostitución, las cuales son consideradas formas de trata.

TRÁFICO DE ÓRGANOS. El tráfico de órganos y tejidos humanos constituye una forma de trata de seres humanos, que supone una grave violación de los derechos fundamentales de la persona y en particular, de la dignidad humana y de la integridad física. Dicho tráfico constituye un ámbito de acción de grupos de delincuencia organizada, que frecuentemente recurren a prácticas inadmisibles, como el aprovecharse de personas vulnerables así como el uso de violencia y amenazas. Es causa, además, de graves peligros para la salud pública y

constituye un ataque al derecho de los ciudadanos a un acceso igualitario a los servicios de sanidad.

SERVIDUMBRE. Se presenta por deuda, cuando una persona es entregada y puesta a la disposición de otra hasta que la deuda adquirida sea cancelada. También se presenta en prácticas religiosas y culturales.

TRABAJO FORZADO. Es todo trabajo o servicios exigidos a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicha persona no se ofrece voluntariamente en áreas como la agricultura, minerías, fábricas donde se explotan a los trabajadores, servicios domésticos, entre otros.

TRABAJO DOMÉSTICO. Es considerado una forma de servidumbre cuando existen condiciones de explotación, vulnerabilidad de los derechos fundamentales y explotación laboral. En el trabajo doméstico, actividad desarrollada mayoritariamente por mujeres, una persona sirve a un individuo o a una familia dentro de una casa.

TRÁFICO DE PERSONAS. Concepto que se utiliza para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad. El tráfico de personas era la traducción textual al castellano de *trafficking in persons* de los textos en inglés los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica. Cruce irregular de fronteras con el propósito de obtener bienes económicos.



TRÁFICO DE MIGRANTES. Se entiende la facilitación de un cruce de fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro de orden material.

INVESTIGACIÓN PROACTIVA. Desarrollar la investigación a través de diversos factores y personas relacionados con los hechos denunciados. No necesariamente basada en entrevistas a directas a la víctima.

TRATA DE PERSONAS. (Ver el Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, artículo 228). El Protocolo de Palermo define: "trata de personas" es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

12. ANEXO

“Ficha de Identificación del Tratante”.



FOTOGRAFIA O DIBUJO FISONÓMICO DESCRIPTIVO.

FRENTE

PERFIL DERECHO

PERFIL IZQUIERDO

Área que la elabora:			
Ministerio Público que reporta:			
Datos Generales del Registro:			
N° Averiguación Previa:	Fecha:	Hora de Inicio:	
N° Proceso Penal:			
Motivo:			
Tipo de Evento:			
Ubicación de los Hechos: (Lugar de los Hechos)			
Calle:	No. Exterior	No. Interior	Colonia:
Municipio:	Estado:		
Descripción de los Hechos (Modo /Tiempo /Lugar)			
Fecha de los Hechos:	Día de la Semana:	Hora:	
Lugar Abierto/ Cerrado:			
Modus Operandi:	Tipo de Enganche:		
	Origen:		
	Destino:		
	Lugar de Tránsito:		
	Sitios de Explotación:		
	Tiempo de Permanencia:		
	N° de Clientes Atendidos por sus Víctimas:		
Monto Obtenido:			
Anteriores Detenciones:			
Investigaciones en las que se encuentra relacionado:			
Datos del Tratante:			



Datos Generales.		
Nombre (s):		Apellido Paterno:
Apodo o Sobrenombre:		Apellido Materno:
Edad:	Sexo:	Estatura:
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:
Domicilio:		
Calle:	N° Exterior:	N° Interior:
Colonia:	Municipio:	Estado:
Ocupación:		Estado Civil:
Actividades u Ocupaciones anteriores (describir):		
Domicilios anteriores (especificar):		
Datos de Genealógicos:		
Nombre del Padre:		
Domicilio:		
Escolaridad:		Ocupación:
Nombre de la Madre:		
Domicilio:		
Escolaridad:		Ocupación:
Nombre del Cónyuge u Otro:		
Domicilio:		
Escolaridad:		Ocupación:
Numero de Hermanos: (nombre, domicilio, escolaridad y ocupación)		
Presentación de Eventos Familiares:		
Violencia Familiar:		
Abandono Familiar:		
Violación:		
Media Filiación y Antecedentes Clínicos:		
1.- Color de Piel:		2.- Complejión:
3.- Cabello:		4.- Color de Cabello:
5.- Cara: Oval () Redonda () Alargada () Cuadrada ()		6.- Frente:
7.- Ojos: Oval () Redondo () Alargado () Rasgado ()		8.- Color de Ojos:
9.- Nariz: Recta () Sinuosa () Cóncava () Convexa () Afilada () Chata () Aguilena () Accidentada ()		10.- Base:
12.- Boca: Grande () Mediana () Pequeña ()		11.- PUNTA:
14.- Comisura: Levantada () Horizontal () Abatida ()		13.- Labios: Grueso () Mediano () Delgado () Morrundo ()
15.- Forma mentó: Punta () Oval () Cuadrado ()		
16.- Mentón: Ovalado () Cuadrado () Partido ()		17.- Punta Mentón: Prognata () Vertical () Ortognata ()
17.- Primera Menarca:		



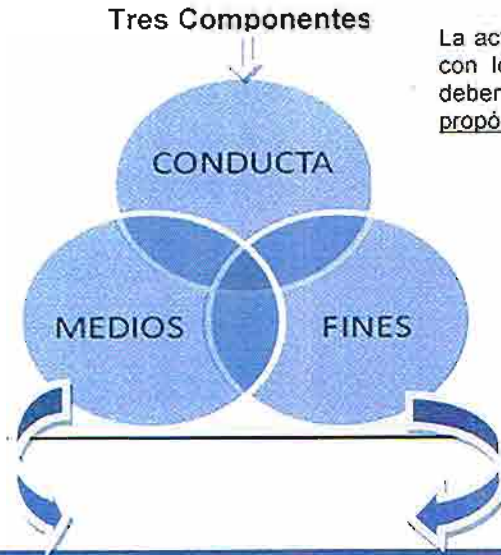
18.- Primera Relación Sexual:	
19.- Numero de Parejas antes del Matrimonio:	
20.- Enfermedades Crónico-Degenerativas:	
21.- Enfermedades de Transmisión Sexual:	
22.- Embarazos:	
23.- Consumo:	Drogas:
	Alcohol:
	Tabaco:
	Consumo de Drogas durante el Embarazo:
24.- Dentadura (Descripción):	Fotografía:
Señas Particulares: (Cicatrices, Tatuajes, Perforaciones)	
Descripción:	Fotografía:
Descripción:	Fotografía:
Descripción:	Fotografía:
Descripción:	Fotografía:
Ficha Decadactilar:	
Mano Derecha:	
Mano Izquierda:	
Bienes Asegurados:	
Propiedades del Tratante:	
Bienes Muebles (Vehículos, cuentas bancarios y otros):	
Bienes Inmuebles	
Otros Datos Relevantes:	

13. ANEXO

Estructura para la investigación del delito de Trata de personas.

ESTRUCTURA PARA LA INVESTIGACION DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

Artículo 3 del Protocolo de Palermo.



La actividad debe lograrse con los medios y ambos deben utilizarse para el propósito de explotación.

Artículo 228 del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla.

<p><u>Etapas 1- Conducta.</u></p> <p>Consiga, induzca, procure, promueva, facilite, reclute, solicite, mantenga, capte, ofrezca, traslade, transporte, entregue o reciba.</p>	<p><u>Etapas 2- Medios</u></p> <p>Violencia física o psicológica, privación de la libertad, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad.</p>	<p><u>Etapas 3- Fines.</u></p> <p>Explotación sexual, incluyendo prostitución ajena. Explotación laboral mediante trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares; la Servidumbre o mendicidad ajena; o la Extracción de órgano, tejidos o componentes del cuerpo.</p>
---	---	---

Procedimiento de la Trata de personas.



Modus operandi de los tratante para que sus víctimas no escapen.

Pregunta: Todas las víctimas de trata no están encerradas bajo llave. Por tanto, una vez que las víctimas llegan a su nuevo destino y comienza la explotación, ¿por qué las víctimas que no están físicamente encerradas no escapan?

Respuesta: Los tratantes utilizan una serie de mecanismos de control para prevenirlo por medio del apoderamiento “encarcelación mental” (convencimiento) de las víctimas.

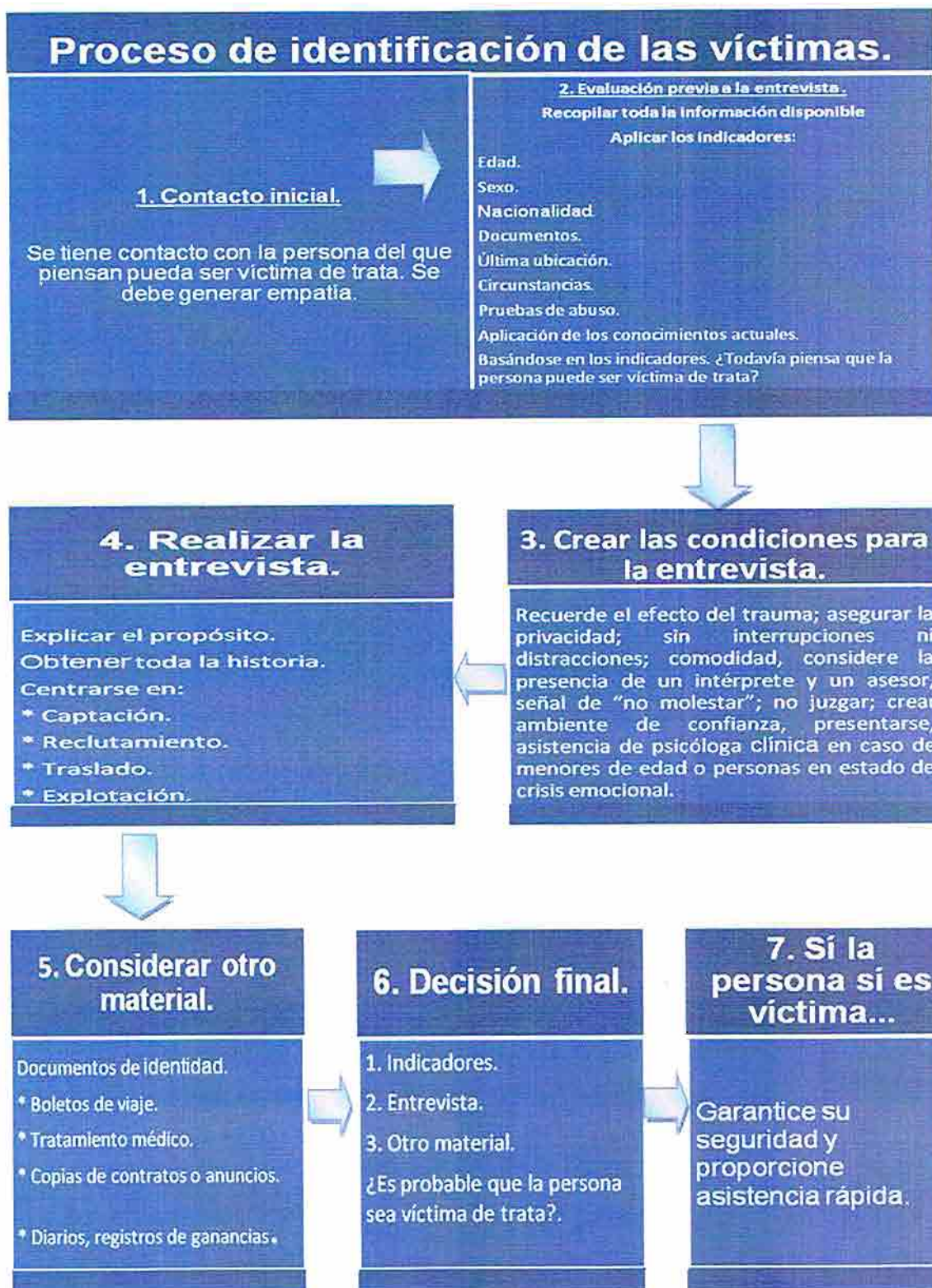




Los efectos de la Trata de personas en las víctimas, nos permitirán analizar de manera integral la lesión de los bienes jurídicos tutelados. Por lo que, deberán ser canalizadas a las Direcciones correspondientes donde recibirán el tratamiento especializado para su recuperación y en su oportunidad se realizara la correcta y completa cuantificación del monto para la reparación del daño causado.

CONSECUENCIAS DE LA TRATA DE PERSONAS EN LAS VÍCTIMAS.

TIPOS DE ABUSO	EN LA SALUD
<p><u>Abuso físico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesinato. • Abuso físico. • Tortura. • Privación – comida, sueño, cuidados médicos. • Detención ilegal. 	<p><u>Daño a la salud física</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de la vida. • Daños físicos graves. • Mutilación e incapacidad física. • Malnutrición. • Empeoramiento de enfermedades o daños previos.
<p><u>Abuso sexual</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Violación. • Prostitución forzosa. • Relaciones sexuales no protegidas. • Embarazos no deseados. • Abortos forzados. 	<p><u>Daño a la salud sexual</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Infección con VIH/SIDA. • Otras formas de enfermedades de transmisión sexual. • Daño a los órganos sexuales y reproductivos.
<p><u>Abuso psicológico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento – lingüístico y social. • Miedo inducido a las autoridades y aislamiento de posibles ayudas. • Privación de la libertad. • Amenaza de violencia y otras formas de coacción. • Dependencia de drogas. • Manipulación emocional 	<p><u>Daño a la salud mental</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tendencias suicidas. • Depresión grave y pesadillas. • Sentimiento de aislamiento y desconfianza. • Pérdida de memoria y percepción. • Fatiga importante y pérdida de sueño. • Desmoralización emocional. • Incapacidad de establecer relaciones • Sentimiento de culpabilidad y vergüenza





Entrevista con las víctimas – consejos de mejores prácticas

Entrevistar a individuos posibles víctimas de trata es un gran reto y puede resultar muy difícil. Recuerde que es posible que las víctimas se sientan:

Suspicious.

Frente a usted, el lugar y la misma situación de la víctima.

Confusas.

Puede que no atiendan o sean capaces de hablar su idioma.

Desconfiadas.

La mayoría de las víctimas no confían en la policía ni en el Ministerio Público– no tienen una imagen positiva de usted.

Traumatizadas.

Suicidio, enfado, llanto, cansancio, rechazo, incapacidad de recordar.

Doloridas.

Daños físicos, sexuales y psicológicos.

Amedrentadas.

De los traficantes, de usted y de las consecuencias de hablar con usted.

Recuerde: EVITE PERJUDICAR A LA VÍCTIMA- Reduzca lo anterior haciendo lo siguiente:

Privacidad.

Lugar cerrado.
Imposibilidad de ser escuchados.
Sin interrupciones.
Teléfonos apagados.
Señal de no molestar.

Comunicación.

Comprobar capacidad de comprensión.
Conseguir un intérprete.
Si no es posible, cualquiera que pueda hablar su idioma.

Apoyo.

Comprobar estado de salud.
Si enferma, llamar a un médico.
Confirmar la seguridad.
Asesor.
Confirmar confort.

Explicación.

Propósitos.
Tomar tiempos, pausas.
Aclarar cuestiones.
Comprobar comprensión.
Obtener consentimiento.

Presentación.

Usted.
Su puesto.
Su cometido.
Otras personas presentes.

Actitud.

Tranquilizadora.
Respetuosa.
Sin emitir juicios.
Establecer contacto.
Crear ambiente de confianza.

Propósito de lo anterior – incrementar las posibilidades de que la víctima conteste a sus preguntas y proporcione la información que necesita para poder realizar una identificación rápida y exacta.



Necesidades inmediatas de las víctimas.

Seguridad	Alejar del daño inmediato, reubicar en un lugar seguro, por ejemplo: refugios para víctimas, hospitales, etc.
Salud	Buscar ayuda médica – examen para determinar daños físicos, síntomas de enfermedades o malnutrición y exploración para verificar la salud sexual.
Asesoramiento	Evaluación inicial de la existencia de trauma y provisión de asesoramiento y apoyo psicológico.
Consejo	Explicación de las opciones jurídicas, responsabilidades y derechos de acceso a refugios.
Ayuda	Información sobre medidas de ayuda social, financiera y de asistencia social. Su cometido es proporcionar el acceso a la ayuda, no la ayuda.



Derechos de las víctimas de trata identificadas



14.- REFERENCIA DE HOMOLOGACION DE CRITERIOS

El presente protocolo fue homologado con los criterios establecidos en Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus dos Protocolos Complementarios, uno Contra la Trata de Personas. En Especial Mujeres y Niños y en segundo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por aire mar y tierra, llevada a cabo en Palermo, Italia, Diciembre 2000; así como en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, La Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y Para la protección y Asistencia de sus Víctimas del Estado de Puebla y Código de Defensa Social para el estado libre y soberano de Puebla.